Resolución de Gerencia General Regional

Nº 335 -2025-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 05 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

La Carta N° 0001-2025/ACJR, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por la Ing. Civil. Janeth Rosa AQUINO CONDORI, Informe Nº 026-2025-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.-SJLS, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por la Ing. Saydith Jhanet LOPEZ SANTOS – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios, Informe Nº 1156-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0607-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal Nº 639-2025-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 29 de abril del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando Nº 1028-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 05 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)";

Que, el Anexo I – Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al expediente técnico de obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad" (subrayado agregado);

Que, el artículo 41° del citado marco legal, prescribe: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146° (énfasis nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado marco legal, establece que: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de

reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo 1252" (subrayado nuestro);

Que, el numeral 8) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define las Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios. Asimismo el numeral 17.3) señala que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 17.6;

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. Asimismo, el artículo 34.3 del citado marco legal, señala: "En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución (...). (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 247-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, se aprueba el Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, con un presupuesto ascendente a S/. 1,364,586.27 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con 27/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 490-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 04 de julio del 2024, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, con un presupuesto ascendente a S/. 1,320,836.27 (Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Seis con 27/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta – contrata;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 1030-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprueba la actualización del Expediente Técnico IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, con un presupuesto ascendente a S/. 1,408,276.12 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis con 12/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta – contrata;

Que, mediante Carta N° 0001-2025/ACJR, de fecha 16 de abril del 2025, la Ing. Civil. Janeth Rosa AQUINO CONDORI, presenta a la Entidad, levantamiento de observaciones de la actualización de costos del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI 2602278;

Que, mediante Informe Nº 026-2025-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.-SJLS, de fecha 21 de abril del 2025, la Ing. Saydith Jhanet LOPEZ SANTOS – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios, remite informe de CONFORMIDAD TÉCNICA de la reformulación del Expediente Técnico IOARR CON CUI 2602278, donde concluye:

(...) En merito a la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones realizada por la Ing. Janeth Rosa AQUINO CONDORI, Se OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA a la reformulación y actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", con un costo total de inversión de S/. 1,411,194.73 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES).

COSTO DIRECTO	**S/ 905,950.64**
GASTOS GENERALES	S/ 92,106.97
UTILIDAD (8%)	S/ 90,595.06
	==========
SUB TOTAL	**S/ 1,088,652.67**
IGV (18%)	S/ 195,957.48
	==========
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 1,284,610.15**
SUPERVISIÓN	S/ 51,267.66
LIQUIDACIÓN	S/ 12,816.92

EXPEDIENTE TECNICO	S/ 62,500.00
	==========
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 1,411,194.73**

La ejecución del proyecto, es de 90 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta - (por contrata) (...);

Que, mediante Informe Nº 1156-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 22 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios, remite informe de aprobación de la reformulación del Expediente Técnico IOARR CON CUI 2602278, bajo el siguiente análisis:

(...) El pronunciamiento del levantamiento de observaciones del expediente técnico, es en atención a las observaciones del INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N°D0051-OSCE-SPRI, donde se presenta el físico y digital del expediente técnico para los trámites correspondientes.

LA ACTUALIZACION DE COSTOS, se realizó en función a la absolución de las observaciones del expediente técnico y en atención a la solicitud del INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N°D0051-OSCE-SPRI, con un presupuesto total como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	**S/ 905,950.64**
GASTOS GENERALES	S/ 92,106.97
UTILIDAD (8%)	S/ 90,595.06
	==========
SUB TOTAL	**S/ 1,088,652.67**
IGV (18%)	S/ 195,957.48
	==========
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 1,284,610.15**
SUPERVISIÓN	S/ 51,267.66
LIQUIDACIÓN	S/ 12,816.92
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 62,500.00
	==========
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 1,411,194.73**

CONCLUSIONES:

La subsanación de observaciones del expediente técnico consistió en los ajustes a la meta física del Expediente técnico "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", con CUI: 2602278.

El presupuesto actualizado haciende a S/ 1,411,194.73 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES), en un plazo de 90 días calendarios.

EN MERITO DEL INFORME N°026-2025-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.- SJLS, de la Ing. SAYDITH JHANET LOPEZ SANTOS, especialista de Evaluación, que otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA A LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", con CUI: 2602278, se solicita la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA CONTINUAR CON EL CICLO DE INVERSIÓN** (...);

Que, teniendo en cuenta el Informe de la Ing. Saydith Jhanet LOPEZ SANTOS – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Estudios, la Reformulación del Expediente Técnico IOARR DE REPOSICIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI 2602278, obedece al Informe de Supervisión de Oficio N° D000517-2025-OSCE-SPRI, de fecha 03 de abril del 2025, de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, respecto a la acción de supervisión programada de la Adjudicación Simplificada N° 3-2025-CS-GRP-3, para la contratación de ejecución de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI 2602278, respecto al contenido del Expediente Técnico de Obra, Gastos Generales, información contenida en los documentos del Expediente Técnico de Obra, documentos faltantes del Expediente Técnico de Obra, y Expediente de Contratación, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Ing. Saydith Jhanet LOPEZ SANTOS – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Estudios, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe Nº 026-2025-GRP-GGR-GRI/SGE/ING.-SJLS, de la Ing. Saydith Jhanet LOPEZ SANTOS – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios y el Informe N° 1156-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, quienes son los responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, además de evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación, resulta viable aprobar la reformulación del Expediente Técnico IOARR de Reposición: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI 2602278, con un monto de inversión de S/. 1,411,194.73 (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Ciento Noventa y Cuatro con 73/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, el mismo que mantiene la concepción técnica y dimensionamiento;

Que, mediante Memorando Nº 1028-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo de aprobación de la reformulación del Expediente Técnico IOARR de Reposición: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI 2602278;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reformulación del Expediente Técnico IOARR de Reposición: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TALUD/ MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) I.E. 35004 SANTO DOMINGO SAVIO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI 2602278**, con un monto de inversión de **S/. 1,411,194.73 (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Ciento Noventa y Cuatro con 73/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendarios** a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta - **por contrata**, según el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	**S/ 905,950.64**
GASTOS GENERALES	S/ 92,106.97
UTILIDAD (8%)	S/ 90,595.06
SUB TOTAL	**S/ 1,088,652.67**
IGV (18%)	S/ 195,957.48
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 1,284,610.15**
SUPERVISIÓN	S/ 51,267.66
LIQUIDACIÓN	S/ 12,816.92
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 62,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 1,411,194.73**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el formulador del proyecto y evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, de la Ing. Saydith Jhanet LOPEZ SANTOS – Especialista de la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Estudios, y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la reformulación del Expediente Técnico IOARR de Reposición con CUI N° 2602278.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PASCO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA PASCO

SISGEDO
Reg. Doc.: 3001086
Reg. Exp.: 1721384